EL ESPAÑOL ACCESIBLE Y SU APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO L2. LOS TEXTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS[1]

ALBERTO ANULA REBOLLO
Universidad Autónoma de Madrid
ALMUDENA REVILLA GUIJARRO
Universidad Europea de Madrid

RESUMEN

En la comunicación aplicaremos a los textos jurídico-administrativos una metodología de adaptación de textos basada en la reducción de la complejidad de la microestructura de los textos para favorecer su legibilidad y adecuarlos a los distintos niveles establecidos en el *Plan Curricular del Instituto Cervantes*. Nuestro grupo de investigación viene aplicando la propuesta para la creación de materiales de lectura graduada de carácter narrativo (véase <http://www.sgel.es/ELE/ficha_producto.asp?Id=400>) y, en este trabajo, queremos mostrar la necesidad de aplicar el método a los discursos jurídico-administrativos para conseguir que los estudiantes de español como L2 accedan a este tipo de discursos en condiciones de

[1] Este trabajo cuenta con una ayuda concedida por la UAM y la Comunidad de Madrid al proyecto *Discursos comprensibles: glosarios y gramáticas para la elaboración de discursos en español* (CCG08-UAM/HUM-4236).

comprender el mensaje y, al mismo tiempo, de familiarizarse con el género discursivo prototípico de estos textos.

1. Introducción

El presente trabajo presenta algunos aspectos relacionados con la facilitación de la lectura en español aplicados a la enseñanza-aprendizaje del Español como Lengua Extranjera o segunda lengua (en adelante *español como L2*). En el estudio nos centraremos en el ámbito específico de los textos de carácter jurídico-administrativo y asumiremos que los textos de este tipo (como otros) son «un fragmento de lengua utilizado para llevar a cabo un acto o acontecimiento comunicativo de tipo discursivo» (PCIC, apartado 7). De acuerdo con este enfoque, nuestro interés se centrará en lograr que el aprendiz de español como L2 se familiarice con el género discursivo (el español jurídico-administrativo) mediante una comprensión más profunda del mensaje de los textos y de sus características discursivas, para lo que propondremos reducir la complejidad formal de los textos a un rango que sea asumible por aprendices de español como L2 de nivel avanzado.

El grupo UAM-Fácil Lectura viene trabajando desde hace algunos años en una metodología de facilitación de la comprensión lectora que consiste en adaptar los textos para simplificar la complejidad lingüística de su microestructura (aspectos léxicos y gramaticales de las oraciones y otros segmentos del discurso, así como de las relaciones que contraen estas unidades entre sí) y hacerlos más accesibles. En Anula (2007 y 2008) se exponen las principales variables que aconsejamos manipular para conseguir textos más comprensibles (en el apartado tercero citaremos las más relevantes para el propósito de este trabajo). Los textos adaptados quedan reformulados en un registro de uso que hemos denominado «español accesible» (Anula, 2009) y que tiene sus antecedentes teóricos en distintas políticas lingüísticas surgidas precisamente para simplificar el lenguaje administrativo y hacerlo

más comprensible, tales como el *plain language* (o *plain English*) (véase <www.plainenglish.co.uk>), o relacionadas con hacer accesible la lectura para las personas con déficits de comprensión lectora, tales como el movimiento *easy-to-read* (véase <http://www.easy-to-read-network.org/>).

2. La adaptación de textos jurídico-administrativos destinados a la enseñanza-aprendizaje del español como L2.

En el inventario de géneros discursivos y productos textuales de los niveles de referencia para el español B y C del PCIC los textos jurídico-administrativos no aparecen hasta el nivel C. En este nivel encontramos ya algunos textos correspondientes a estos géneros, según vemos en la tabla 1.

La ausencia de textos jurídico-administrativos en los niveles de referencia A y B nos indica que los aprendices de español como L2 no acceden a este género discursivo hasta fases muy avanzadas del proceso de adquisición del español. Este hecho está sin duda relacionado con que el español contenido en los documentos jurídico-administrativo es más complejo que el de otros géneros textuales, hecho que está en consonancia con la caracterización del lenguaje jurídico y administrativo como «poco claro» o «poco comprensible»[2], lleno de tecnicismos, de periodos oracionales excesivamente largos, etc. (para una introducción a las características de esta modalidad discursiva véanse Castellón Alcalá, 2001; Reig Alamillo 2008 y Cazorla Prieto, 2007 y las referencias citadas en estos textos). De acuerdo con esta caracterización, vamos a proponer simplificar la complejidad formal de estos textos siguiendo parcialmente la propuesta expuesta en Anula (2007). En concreto proponemos desarrollar materiales didácticos para esta modalidad discursiva que controlen, al menos, las dos variables recogidas en la tabla 2:

[2] Esto motiva que algunos investigadores se pregunten retóricamente si «las actuales sentencias judiciales, los impresos de hipotecas, préstamos, de seguros, o incluso los estatutos de determinadas organizaciones ¿se entienden fácilmente?» (Cassany, 2002: 25).

Nivel C. R=Recepción; P=Producción; R-P=Recepción y producción. Actas (P); Cartas administrativas: comunicaciones oficiales de la Administración Pública (R); Contratos comerciales, laborales y administrativos (R); Convenios (R); Textos jurídicos (R).

Tabla 1

a) Frecuencia léxica. Sustituir las palabras poco frecuentes por otras de mayor nivel de uso, o bien, si estos términos fueran del todo necesarios en el texto, utilizar el proceso de ampliación textual para la consecución de un discurso entendible. *b)* Simplificar la extensión oracional. Evitar las oraciones y segmentos discursivos excesivamente largos (con más de 15/20 palabras).

Tabla 2

Además de controlar las variables anteriores, para facilitar la asimilación del modelo discursivo al que remiten estos textos es necesario respetar las denominadas «estructuras convencionales globales», tanto las «convencionales» como las «institucionales» (véase Van Dijk, 1992: 167), pues estas estructuras establecen un «esquema abstracto que establece el orden global de un texto y que se compone de una serie de categorías, cuyas posibilidades de combinación se basan en reglas convencionales» (Van Dijk, 1992: 144)[3]. Es igualmente necesario tener en cuenta también los aspectos relacionados con el uso de los marcadores del discurso y su contribución a la cohesión de los textos jurídico-administrativos[4], así como otros muchos

[3] Por ejemplo, en una solicitud se cumplen los requisitos formales de carácter general, como la identificación del emisor y del destinatario de ese documento, la exposición y la solicitud, junto a la identificación de los medios por los que se desea ser notificados *(ver* Anexo I).

[4] El uso de marcadores supraoracionales determina los cambios en la línea argumental y el significado de otros elementos imposibles de intercambiar en otros textos. En este caso, la cohesión de los textos jurídico-administrativos se sostiene con ayuda de una serie de marcadores discursivos en muchas ocasiones obsoletos. Conectores que actualmente son poco habituales y que, en ocasiones, recargan el estilo y lo hacen tedioso. Fórmulas introductorias que informan o comunican algo y que pueden ser simplificadas, o conectores que permiten la continuación del argumento del texto, marcando, por ejemplo, el carácter consecutivo del mismo. En nuestra propuesta, estos se sustituyen por otros de uso más común que facilitan la comprensión del discurso *(ver* Anexo II). En este texto, como el lector podrá ver, se ha simplificado la extensión oracional, aplicando la metodología propuesta.

fenómenos ligados con el género de estos discursos[5]. En definitiva, la elaboración de discursos jurídico-administrativos accesibles parte de las *superestructura* de los documentos jurídico-administrativos y trata de mejorar la legibilidad de los mismos mediante la manipulación de la *microestrutura* (el léxico y la organización sintáctica de los segmentos del discurso).

3. El control de la frecuencia léxica y la extensión oracional

Los estudiantes de español como L2 adquieren el léxico graduado según múltiples aspectos entre los que cabe citar las funciones comunicativas y la frecuencia léxica, entre otras variables. Centrándonos en la frecuencia léxica, cabe afirmar que las palabras poco usadas, los tecnicismos, etc. forman parte del léxico pasivo o desconocido de un aprendiz, por lo que un texto cargado de palabras de baja frecuencia puede generar incomprensión en quien lo lee. La incomprensión se acentuará si el texto cargado de voces desconocidas para el aprendiz es excesivamente extenso pues será incapaz de retener en la memoria operativa el conjunto de significados evocados parcialmente para construir el mensaje. Para lograr que un aprendiz se familiarice con el género del discurso jurídico-administrativo conviene que los textos que se suministran al aprendiz se modifiquen parcialmente con las medidas señaladas en la tabla 2. Así, mediante la sustitución de algunas palabras poco usadas por otras de mayor frecuencia de uso, especialmente aquellas que no son propias del lenguaje específico y mediante una nueva composición oracional que no supere las quince o veinte palabras por oración se facilitará la comprensión del aprendiz y la asimilación del género discursivo. A continuación veremos algunos ejemplos de textos en los que

[5] Por ejemplo, las expresiones rígidas de despedida pueden ser simplificadas o sustituidas como elementos lingüísticos innecesarios para su comprensión *(ver* Anexo I). De nuevo, a la versión adaptada del texto se le ha aplicado la reducción de palabras de baja frecuencia y la extensión oracional tal y como proponemos.

aparecen varias palabras poco frecuentes dispuestas en segmentos discursivos excesivamente largos:

> (1) El presente real decreto se dicta al amparo de la *habilitación conferida* al Gobierno por el artículo 17.3 del texto *refundido* de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, conforme al que «el Gobierno podrá otorgar subvenciones, *desgravaciones* y otras medidas para fomentar el empleo de grupos específicos de trabajadores que encuentren dificultades especiales para acceder al empleo», así como del artículo 26.1 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, que *habilita* al Gobierno para establecer programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, citando expresamente a las personas con discapacidad. [**7171** REAL DECRETO 469/2006, de 21 de abril]
>
> (2) Respecto de la primera norma citada, el requerimiento de *incompetencia* se concreta en solicitar del Gobierno del Estado que adopte el acuerdo de *derogar* la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, o, *subsidiariamente* de nueva redacción al apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado por la citada disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, en el sentido de que 41456 Martes 20 diciembre 2005 BOE núm. 303 se sustituya el trámite de comunicación a la comunidad autónoma de la modificación del plan de estudios previsto en la nueva redacción del artículo 6, por el de informe favorable de la misma, previo a la Comunicación al Consejo de Coordinación Universitaria. [**20881** REAL DECRETO 1509/2005, de 16 de diciembre]

> (3) **Artículo 1º.** Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades de servicios de limpieza de los espacios públicos y privados, recogida de basuras, desechos y residuos sólidos urbanos y control y tratamiento de los mismos, para conseguir las condiciones adecuadas de *salubridad*, *pulcritud*, *ornato* y bienestar ciudadano, en orden a la debida protección del medio ambiente. [BOP nº. 139 y 140 de 18.06.1986 y de 19.06.1986]

Las palabras de baja frecuencia[6], que aparecen en cursiva en los ejemplos, corresponden en su mayoría a una terminología jergal. Se trata de palabras abstractas insertadas en construcciones sintácticas complejas que impiden la comprensión lectora y aconsejan su sustitución a un lenguaje más accesible, más *llano*[7]. En nuestros textos intentamos utilizar palabras de mayor nivel de uso, aunque en algunos casos es inevitable mantener términos específicos del lenguaje jurídico-administrativo («contencioso administrativo», «resolución», etc.)[8]. Así pues, controlamos el número de palabras de baja frecuencia (o en desuso) que utilizamos y únicamente las mantenemos en caso de que correspondan a términos imprescindibles para la comprensión del texto.

El control de la extensión oracional es un tema recurrente en este género discursivo. Así lo aconsejaba una norma de la propia Administración, cuando afirmaba que se debe «disponer el texto en forma clara y concisa,

---

6 Consideremos palabras de baja frecuencia aquellas cuya representatividad en el corpus CREA de la RAE no supera el índice del 3% de frecuencia normalizada en todas sus variables formales documentadas (para esta cuestión véase <http://corpus.rae.es/lfrecuencias.html>).

7 «Con el propósito de mejorar la comunicación entre la ciudadanía y los grupos y las instituciones dirigentes –e indirectamente de profundizar en la democracia–, el lenguaje llano audita la legibilidad y comprensibilidad de los textos públicos (jurídicos, administrativos, económicos, etc.), analiza las dificultades lingüísticas que presentan; propone alternativas a la redacción burocrática, etc.» (Van Hoolf, 2004: 50).

8 El contexto puede ayudar a la comprensión de estas palabras y en aquellos casos en los que sea preciso, puede acompañarse de un pequeño glosario comprendiendo en él las siglas y las abreviaturas.

acudiendo a párrafos breves y separados, y evitando la aparición de apartados cuya extensión o complejidad dificulte innecesariamente la interpretación de su contenido» (BOE, 1986: 26.287). A la vista de los ejemplos (1) a (3) parece obvio que la recomendación cae a menudo en saco roto. Aunque el trabajo de simplificación sintáctica que proponemos no pretende crear un nuevo texto ajeno al original (por tanto, algunas estructuras sintácticas complejas se mantienen aprovechando el hecho de que los aprendices a los que van dirigidos estos textos son de nivel avanzado y, por tanto, tienen cierta familiaridad con estructuras gramaticales complejas), sí creemos adecuado proponer que los modelos de textos jurídico-administrativos que sirvan de base al aprendiz de español como L2 para adquirir la competencia discursiva sobre esta modalidad textual se creen limitando la extensión oracional, tal y como proponíamos en la tabla 2. Así, los textos ilustrados en (1) a (3)[9] pueden simplificarse dividiendo el texto en segmentos discursivos (oraciones o grupos de oraciones) menos extensos, tal y como proponemos a continuación[10]:

(4) *El presente real decreto se dicta al amparo de las siguientes disposiciones o normas:* |

—Artículo 17.3 del texto REFORMADO de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que dice que: | «el Gobierno podrá otorgar subvenciones, desgravaciones y otras medidas para

[9] El ejemplo (1) consta de un segmento discursivo complejo de 119 palabras; (2) consta igualmente de un único segmento discursivo de 146 palabras de extensión y, el ejemplo (3), descontado la referencia al articulado, está compuesto de nuevo de un único segmento discursivo con 56 palabras, algo menos extenso que los anteriores, pero muy alejado de las recomendación de un promedio de quince palabras por segmento discursivo.

[10] Las palabras que aparecen en versales en el texto son aquellas que han sustituido a las palabras de baja frecuencia formuladas en el texto original (las subrayadas son palabras de baja frecuencia que hemos mantenido en la versión simplificada). El símbolo «|» identifica los distintos segmentos discursivos en los que hemos dividido las elocuciones ilustradas.

fomentar el empleo de grupos específicos de trabajadores que encuentren dificultades especiales para acceder al empleo». |

—Artículo 26.1 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. | Este artículo AUTORIZA al Gobierno para establecer programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo. | El artículo cita expresamente a las personas con discapacidad. |

(5) Respecto de la primera norma citada, el requerimiento de incompetencia se concreta en solicitar del Gobierno del Estado que: |

—ANULE la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero. |

—O redacte de nuevo el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero. | (Este apartado trata sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.) |

Todo ello con el fin de que se sustituya el trámite de comunicación a la comunidad autónoma de la modificación del plan de estudios previsto en la nueva redacción del artículo 6, por el de informe favorable de la misma, previo a la Comunicación al Consejo de Coordinación Universitaria. |

(6) ***Artículo 1º.*** *Esta Ordenanza tiene por objeto regular:* |

—Las actividades de los servicios de limpieza de los espacios públicos y privados |

—La recogida de basuras, desechos y residuos sólidos urbanos |

—El control y tratamiento de tales residuos. |

Se pretende así conseguir las condiciones adecuadas de HIGIENE, LIMPIEZA, ornato y bienestar ciudadano y proteger el medio ambiente. |

En (4) el promedio oracional es de 19,5 palabras por oración; en (5) el promedio de palabras por oración es de 24,4 (algo por encima de la cifra recomendada de 15/20 palabras por oración) y, en (6), el promedio es de 9,3. En resumen, este proceso de facilitación textual no pretende eliminar la formalización que debe existir en este tipo de textos, pero sí poner en evidencia cómo son muy pocos los términos no sustituibles en los discursos jurídico-administrativos (por lo que no resulta tan drástico simplificar el lenguaje) y cómo el uso de oraciones con un menor promedio de palabras redunda en una mejor comprensión del texto

Bibliografía

ANULA, Alberto (2007): «Tipos de texto, complejidad lingüística y facilitación lectora», en Man-Ki Lee, Jy-Eun Son y Claudia Macías Rodríguez, *Actas del VI Congreso de Hispanistas de Asia*, Seúl (República de Corea): Editorial Daehaksa, 45-61.

ANULA, Alberto (2008): «Lecturas adaptadas a la enseñanza del español como L2: variables lingüísticas para la determinación del nivel de legibilidad», en Susana Pastor Cesteros y Santiago Roca Marín (eds.), *La evaluación en el aprendizaje y la enseñanza del español como LE/L2*, Alicante: Publicaciones de la Universidad de Alicante/Asele, 2008, 162-170

ANULA, Alberto (2009): *Español accesible*. Universidad Autónoma de Madrid, informe de investigación.

ARRIBA GARCÍA, Clara De y Francisco José CANTERO SERENA (2004): «La mediación lingüística en la enseñanza de lenguas» en *Didáctica. Lengua y Literatura*, *16*. Madrid: Departamento de Didáctica de la Lengua y Literatura, Facultad de Educación, Universidad Complutense de Madrid, 9-21.

ASOCIACIÓN EUROPEA ILSMH (1998): *El Camino Más Fácil, Directrices Europeas para Generar Información de Fácil Lectura*, [en línea] <http://www.inclusion-europe.org/documents/103.pdf>

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (1986): *Orden de 7 de julio por la que se regula la confección de material impreso y se establece la obligatoriedad de consignar determinados datos en las comunicaciones y escritos administrativos*, BOE nº174, publicada el 22 de julio de 1986, pág. 26287.

CASSANY, Daniel (2002): *La cocina de la escritura,* Barcelona: Anagrama.

CASTELLÓN ALCALÁ, Heraclia (2001): *El lenguaje administrativo. Formas y uso,* Granada: Editorial La Vela.

CAZORLA PRIETO (2007): *El lenguaje jurídico actual*. Pamplona: Editorial Aranzadi.

DIJK, Teun van (1992): *La ciencia del texto. Un enfoque interdisciplinar.* Barcelona: Paidós.

HOOFT COMAJUNCOSAS, Andreu van (2004): *Textos y discursos de especialidad: el español de los negocios,* Nueva York: Foro Hispánico.

How to write in plain English, [en línea] <http://www.plainenglish.co.uk/files /howto.pdf>

REIG ALAMILLO (2008): *El discurso administrativo: análisis de la documentación pública de la Comunidad de Madrid*, Madrid: Instituto madrileño de administración pública.

ANEXO I

Texto original:

Excmo. Sr. :
Don Juan Pérez, de 29 años de edad, soltero, en posesión del título de licenciado en Bellas Artes,
con domicilio en… respetuosamente
EXPONE que desea seguir sus estudios sobre… con el profesor… y hace constar:

Que no ha disfrutado con anterioridad de las ayudas para posgraduados otorgadas por el ministerio.
Que carece de los medios económicos necesarios para sufragar los gastos.
En consecuencia, SOLICITA de V.E. le sea concedida una beca de las convocadas con
la fecha…, asumiendo el compromiso de presentar la memoria de las actividades realizadas,
así como el certificado de las calificaciones obtenidas.
Es gracia que espera alcanzar de V.E., cuya vida guarde Dios muchos años
Madrid, 24 de junio de 200...

Texto adaptado:

Excmo. Sr.
D. Juan Pérez, con DNI..., licenciado en Bellas Artes
EXPONGO mis deseos de continuar con mis estudios y hago constar:
Que no he recibido ayudas del Ministerio para el posgrado
Que no puedo costear los gastos
Por tanto, SOLICITO se me conceda una de las becas de las convocadas con la fecha....
Me comprometo a presentar una memoria con las actividades realizadas y el
certificado de las calificaciones.
Madrid, 24 de junio de 200...

ANEXO II

Texto original

> Resolución de 19 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/56/2009.
>
> A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por doña Ana María Ochoa y otros, contra el Real Decreto 2130/2008, de 26 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para aplicar las deducciones correspondientes a la dispensación de medicamentos.
>
> Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente resolución.
>
> Madrid, 19 de junio de 2009.–El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia

Texto adaptado

> Resolución de 19 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se remite el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/56/2009.
>
> Según el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y al solicitarlo la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, se remite el expediente administrativo correspondiente al recurso citado. Este recurso lo presentó doña Ana María Ochoa y otros, contra el Real Decreto 2130/2008, de 26 de diciembre. En este se regulan las deducciones correspondientes a la distribución de medicamentos.
>
> Atendiendo al artículo 49 de la citada Ley, se pide a las personas físicas y jurídicas, favorecidas por los derechos de la resolución impugnada, comparezcan en la Sala en el plazo de nueve días desde su publicación.
>
> También pueden acudir las personas que tengan interés directo en la resolución.
>
> Madrid, 19 de junio de 2009.–El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia